

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

EDWIN V. CARDONA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0227


ASUNTO: Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 30 de diciembre de 2024, la parte Querellada, Luma Energy, LLC ("LUMA") presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En la moción, LUMA expresó que la presente *Querella* debe ser desestimada, ya que la situación de voltaje reportada fue atendida el 17 de diciembre de 2024. Añadió que visitó el predio y ajustó el "tap" en el XMR del "D" al "C". Se midió el voltaje, encontrando este en 124v y 248v. Afirmó que estas medidas se encuentran dentro de los valores nominales del sistema de T&D que opera LUMA. Con la atención a la Querella y las reparaciones realizadas, alegó que la reclamación contenida en la Querella de epígrafe se tornó académica.

Se ordena a la parte Querellante a presentar su posición en torno a la Moción de Desestimación en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 10 de enero de 2025. Certifico además que hoy, 10 de enero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0227 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com edwincardona@outlook.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de enero de 2025.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina